

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00236-00

Al despacho del señor Juez hoy para proveer,
BUCARAMANGA, NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)



MARIELA HERNÁNDEZ BRICEÑO
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

Visto el escrito que antecede, y por ser procedente lo solicitado, de conformidad con los artículos 599 y 593 del C.G.P. el Despacho,

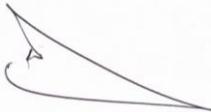
RESUELVE:

Decrétese el embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, así como también las comisiones, bonificaciones y demás emolumentos constitutivos de salario, que devengue el demandado EMERSON RODRÍGUEZ AYALA, como empleado de INDUSTRIAS AVM S.A. identificada con NIT: 800225769-3. Advirtiendo que NO SE DECRETA el embargo de las prestaciones sociales, por expresa prohibición del art. 344 del C.S.T.

Oficiese al TESORERO/PAGADOR INDUSTRIAS AVM S.A., para que retengan los dineros correspondientes, previniéndole que deberá constituir *Certificado de Depósito* a órdenes del Juzgado y ponerlo a disposición por intermedio del Banco Agrario de Bucaramanga *CUENTA No. 680012041013*, dentro los tres (3) días siguientes al recibido de la comunicación, so pena de incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales, conforme lo dispone el párrafo 2º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Limítese la medida a la suma de **(\$86.000.000.00)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
Juez

CONSTANCIA. En la fecha se libró el oficio No. 5794, en cumplimiento al auto que antecede.

SM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: 10 DE DICIEMBRE DE 2021 .



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria